

LEY Nº 3670

DEROGASE LA LEY Nº 2938 Y
RESTABLECESE VIGENCIA DE
LA LEY Nº 2885

San Fernando del Valle de Catamarca,
10 de Febrero de 1981.

A S. E.

EL SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a vuestra consideración el presente Proyecto de Ley que dispone la derogación de la Ley 2938 — Decreto Nº 2714, del año 1975, y el restablecimiento de la Ley Nº 2885 — Decreto Nº 4462, del año 1974. Dicho dispositivo legal modificaba el Artículo 2º de la Ley Nº 2885, reduciendo a una superficie de 8.766,60 m². el inmueble ubicado en Miraflores — Dpto. CAPAYAN, expropiado mediante esta Ley, que fijaba una superficie de 23.568 m².

En el inmueble expropiado se llevará a cabo la construcción de la Escuela Nº 284, en cumplimiento del Programa E. M. E. R., siendo necesario una mayor extensión.

En virtud de lo expresado, se solicita la derogación del instrumento legal mencionado, y la sanción y promulgación de esta Ley, que se encuadra en las facultades legislativas acordadas al Sr. Gobernador por el Decreto Nacional Nº 877|80.

Saludo a V. E. con atenta consideración.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
10 de Febrero de 1981.

Expte.: S—10705|80.

V I S T O:

Las facultades conferidas por el Artículo 1º

del Decreto Nacional Nº 877|80,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Derogar la Ley Nº 2938 de fecha 1º de Agosto de 1975, y restablecer la vigencia de la Ley Nº 2885 de fecha 10 de Diciembre de 1974.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

*Dr. Pedro Sofiel Acuña
Ministro de Gobierno*